



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2025-GM/MDC

Carabayllo, 17 de enero del 2025

VISTO:

El Memorando N° 028-2025-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 016-2025-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece al devengado, como aquel acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, siendo que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 17, define al devengado como el reconocimiento de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, ello, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, siendo que la formalización se otorga con la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el Sistema Integrado de la Administración Financiera (SIAF-RP) luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda, 1) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2) efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, mediante Memorando N° 028-2025-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas, propone la modificación de la directiva denominado "Procedimiento para reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados en la municipalidad distrital de Carabayllo",

Que, mediante Informe N° 016-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la modificación e incorporación de la **DIRECTIVA N°001-2025-GPPCI/MDC "PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"**, indicando su aprobación con Resolución de Gerencia Municipal;



Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnico y legal favorable; en uso de las facultades conferidas por el ROF vigente; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC por la que en su numeral 5) de su artículo primero se delega al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas de aprobar, modificar o dejar sin efecto Directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos, siempre y cuando no estén reservadas estas competencias para el Señor Alcalde u otras Unidades Orgánicas de manera indelegable;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 001-2025-GPPCI-MDC "PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO, APROBACION Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", según como se detalla a continuación:

DICE EN EL NUMERAL 8.3 LITERAL D):

- d) Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas en aplicación del art. 17 del Decreto Legislativo N° 1441 y sus modificatorias.

DEBE DECIR EN EL NUMERAL 8.3 LITERAL D) Y E):

- d) La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá la Opinión legal correspondiente.
e) Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas en aplicación del art. Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°280-2024-GM/MDC, de fecha 23 de Mayo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la INCORPORACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 001-2025-GPPCI-MDC "PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO, APROBACION Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", según como se detalla a continuación:

DICE EN EL NUMERAL 8.5.5 POR UN ERROR DE TIPOGRAFÍA NO SE CONSIGNO LOS LITERALES 8.5.6 Y 8.5.7 DEBIENDO INCORPORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 8.5.6. Recibida la Certificación del Crédito Presupuestario o la denegación de los recursos presupuestales, la Gerencia de Administración y Finanzas, deberá remitir el expediente completo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión y/o informe legal correspondiente.
8.5.7 La Gerencia de Asesoría Jurídica, emitirá la opinión y/o informe legal correspondiente, la misma que deberá ser remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la emisión del Acto Resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística se haga cargo de la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (www.municarabayllo.gob.pe), para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CPC. RUBÉN RIVERA CHUMBITAZ
GERENTE MUNICIPAL